En la villa de [illegible] en primero dia del mes de di-
ciembre de mil y seiscientos ochenta y siete años
se juntaron en el concejo justicia y regimiento de s-
[illegible] en la sala capitular del concejo como lo an de
costumbre de se juntar para tratar y con-
ferir las cosas tocantes y pertenecientes
al servicio de su magestad y utilidad de los vecinos
de la dicha villa con asistencia del señor Juan
[illegible] alcalde ordinario de
ella que se hallaron presentes
Don Pedro Yañez Canovas alferez mayor
Don Juan Muñoz [illegible]
Don Gines Muñoz [illegible] todos regidores
y [illegible] capitulares de este concejo y estan-
do asi juntos como concejo en forma
de el acordaron lo siguiente
Estando en este estado entro en este ayun-
tamiento el Licenciado Don Marcos de Ayuela Ramos
cura teniente de la parroquial del señor
Santiago de esta villa y estando asi juntos
acordaron lo siguiente
En este ayuntamiento una peticion presenta-
da por Juan de Ayuela Muñoz vecino de esta villa
por la qual dice que atento se le estan dando
a censo quatrocientos y quarenta
reales de la cofradia de las benditas
animas del purgatorio de la parro-
quial de esta villa que ellos quieren tomar
y otorgar escritura de imposicion de censo a fa-
vor de dicha cofradia con hipoteca de
cinco fanegas de tierra en el [illegible]
de [illegible] herederos de Diego de Canovas = Iten
cinco fanegas de tierra en el pago de la [illegible] linde
Andres de Canovas Acedo y Don Gines [illegible]
[illegible] y quatro fanegas de tierra y media en la